



Honorable Municipalidad Distrital Santiago

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-A/MDS-SG-19

Santiago, 02 de enero de 2019.

VISTOS: El art. 10 numeral 10.3 del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado La estructura Orgánica y los Instrumentos de Gestión de esta entidad edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal designa a los funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha previsto lo siguiente en el artículo 18, numeral 18.1) *Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado (...), de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley orgánica y su reglamento (...);*

Que, el D.L. 1068 señala en el Art. 10 numeral 10.3. *“La designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales y Municipales se norma por su respectiva Ley Orgánica.”*

Que, la representación y defensa del Estado en juicio, se ejecutan judicialmente por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los gobiernos locales la designación del Procurador Público Municipal al Titular de esta Entidad Edil, conforme lo dispone el artículo 29° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el D.L. 1326 Que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en el art. 27° numerales 27.1 *“El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.*

27.2 *El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.”* Asimismo el art. 30 *“Los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo el referido al ejercicio de la profesión, el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos. En el caso de los/as procuradores/as públicos adjuntos municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos.”*

Que, Servir con INFORME TÉCNICO N° 1984-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29-09-2016 en el considerando 2.22 *“A tenor de lo antes reseñado, cabe indicar que en la medida que los procuradores públicos son designados como tales, en base a la confianza en ellos por parte de quien los designa y los remueve en dichos cargos, estos deben ser considerados como servidores civiles de confianza, debiendo estar plasmada dicha condición en los instrumentos de gestión institucionales; así, de solicitar defensa legal lo hará ante la entidad para la cual ha sido designado, entidad que deberá asumir el pago de la defensa judicial previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes.”*

Que, ante la evidente necesidad de servicio de atención en la Procuraduría Pública Municipal de Santiago, la existencia de innumerables diligencias propias de la Defensa Jurídica de la Entidad y en atención a la existencia del cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal se realiza la designación bajo los parámetros del D.L. 276.





Honorable Municipalidad Distrital Santiago

Que, el Abogado Nilo Paravicino Alarcon, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Art. 12° del D. L. 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el art. 29° y 30° del D.L. 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, asimismo en el marco de la Resolución Ministerial N° 0248-2018-JUS de fecha 15 de junio de 2018, Aprueban la Normatividad Complementaria para el Fortalecimiento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se le designa como procurador Adjunto de la Municipalidad Distrital de Santiago.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 19 inciso 6) del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abogado NILO PARAVICINO ALARCON**, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, con las funciones y atribuciones establecidas en los D. L. 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el D.L. 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y el Art. 52° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad edil.

Artículo Segundo.- El Procurador Público Municipal designado a través de la presente resolución, tendrá a cargo la representación y Defensa de los intereses y Derechos de la Municipalidad Distrital de Santiago, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, para lo cual deberá ceñirse a la norma que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas las acciones necesarias a fin de que el funcionario designado pueda ejercer cabalmente las funciones que se le ha encomendado y que le corresponde por Ley, debiendo comunicarse al Consejo de Defensa Judicial del Ministerio de Justicia la presente designación.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y al designado para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga al presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICAA/SG
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO
ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANOW ARELA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE